

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGEN DE OFICIO ERRORES FORMALES EN LAS RESOLUCIONES NO. 020 Y 021 DEL 27 DE ENERO DE 2026”

EL RECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resoluciones No. 020 y 021 del 27 de enero de 2026, la Rectoría autorizó pagos de estudios para capacitación en educación formal en maestría o doctorado, en desarrollo del Plan de Cualificación Docente institucional.

Que, en ejercicio de la revisión administrativa posterior de los actos expedidos, se evidenciaron errores meramente formales y de redacción en los textos de las citadas resoluciones, los cuales no inciden en la decisión de fondo adoptada ni alteran el contenido material del acto administrativo.

Que específicamente en la Resolución No. 021 de 2026 se presenta duplicidad en la redacción del artículo tercero, al repetirse la disposición referente a la vigencia del acto administrativo, situación atribuible a error de transcripción.

Que igualmente se hace necesario corregir el número de identificación tributaria de la Universidad San Buenaventura a la cual se le va a realizar el desembolso, en las Resoluciones No. 020 y 021 de 2026, con el fin de garantizar coherencia normativa, claridad en la lectura y uniformidad en los actos administrativos expedidos por la Rectoría, el cual se señaló como 889.307.400-1 siendo el número correcto 890.307.400-1.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, podrán corregirse los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, tales como errores aritméticos, de digitación, transcripción u omisión de palabras.

Que la corrección formal que se dispone mediante el presente acto no modifica el sentido material de las decisiones adoptadas ni genera variación alguna en los derechos u obligaciones derivados de las Resoluciones No. 020 y 021 de 2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. — Corrección formal. Corregir de oficio los errores formales y de redacción contenidos en las Resoluciones No. 020 y 021 del 27 de enero de 2026, consistentes en ajustes de técnica documental.

ARTÍCULO SEGUNDO. — Corregir en el artículo primero de la resolución No. 020 de 2026, el número de identificación tributaria de la Universidad San Buenaventura el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el pago por valor de OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS MCTE. (\$8.140.808) a nombre de UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA - Colombia, ubicada en la CARRERA 122 # 6 - 65 de la ciudad de Cali. identificada con Nit. 890.307.400-1, por concepto de la matrícula financiera del semestre 2026-1 del DOCTORADO EN EDUCACIÓN, PERIODO 2026-1 de la Docente: JACKELINE GÓMEZ ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.567.968; en el marco del Plan de Cualificación Docente.

RESOLUCIÓN No. 058 DE 2026

FEBRERO 20 DE 2026



“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGEN DE OFICIO ERRORES FORMALES EN LAS RESOLUCIONES NO. 020 Y 021 DEL 27 DE ENERO DE 2026”

ARTÍCULO TERCERO. — Corregir en el artículo primero de la resolución No. 021 de 2026, el número de identificación tributaria de la Universidad San Buenaventura el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar el pago por valor de OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS MCTE. (\$8.140.808) a nombre de UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA - Colombia, ubicada en la CARRERA 122 # 6 - 65 de la ciudad de Cali. identificada con Nit. 890.307.400-1, por concepto de la matrícula financiera del semestre 2026-1 del DOCTORADO EN EDUCACIÓN, PERIODO 2026-1 de la Docente: MAVIM MERCEDES SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.314.955; en el marco del Plan de Cualificación Docente.

ARTÍCULO CUARTO. — Suprimir la duplicidad presentada en la resolución No. 021 de 2026 en la redacción del artículo tercero, referente a la vigencia del acto administrativo, situación atribuible a error de transcripción.

ARTÍCULO QUINTO. — Alcance de la corrección. Precisar que la presente corrección se limita exclusivamente a aspectos formales, de transcripción y redacción, manteniéndose incólume la decisión administrativa adoptada en las Resoluciones No. 020 y 021 de 2026.

ARTÍCULO SEXTO. — Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se firma en Santiago de Cali, a los veinte (20) días del mes de febrero de 2026



JOSÉ ALBEIRO ROMERO CEBALLOS
Rector

Proyectó y elaboró Nohora Cecilia Echeverry Gallego. Prof. Universitario *Exp*